EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

Nº 4474 — Director: Humberto Nieri Cardona — LIMA, SABADO 11 DE FEBRERO DE 1956 — EDICION DE 10 PAGINAS — PRECIO: 40 Centavos

Números atrasados de EL PERUANO

El recl amo de números del Diario Oficial EL PERUANO, no recibidos oportunamente, sólo podrá hacerse en el término máximo de treinta días en la capital de la República, de sesenta días en las demás ciudades del país y de ciento veinte días en el extranjero. No serán atendidos los solicitados de ejemplares atrasados de EL PERUANO que se formulen excediendo los plazos señalados. — (Resolución Ministerial del 14 de Marzo de 1946).

EL PERUANO

LIMA, SABADO 11 DE FEBRERO DE 1956

LA OBRA DEL GOBIERNO EN FAVOR DEL MAGISTERIO

Contornos realmente significativos por su elevada trascendencia educacional, tuvo la ceremonia realizada ayer en Palacio de Gobierno, con motivo de la presencia de un grupo de maestros de instrucción primaria que se apersonaron en el despacho del Presidente de la República, General Odría, para expresarle el agradecimiento del magisterio por los importantes decretos que ha expedido en fecha reciente, aumentando las categorías de los preceptores y, en consecuencia, los haberes que perciben.

En ese acto hicieron uso de la palabra los representantes del magisterio primario, para agradecer los beneficios recibidos y ratificar la adhesión de los maestros a la política educativa del Presidente Odría; al contestar el Jefe del Estado, hizo hincapié en que las reformas que ha establecido el Gobierno constituyen el cumplimiento de una promesa que nuestro primer mandatario ha hecho realidad, tal como lo ofreciera al asumir el mando.

El General Odría dijo que, al llegar al poder, una de las mayores preocupaciones del Régimen que preside fué dar impulso a la educación nacional, porque la igualdad por la cultura es la base de la verdadera democracia, y que tenía la satisfacción de declarar que había cumplido su palabra.

Los hechos atestiguan la exactitud de la declaración oficial, en cuanto el Gobierno ha realizado una amplia e intensa labor en beneficio de la enseñanza, promoviendo el progreso de la educación pública en todos sus aspectos; construyendo locales en casi todas las ciudades y pueblos de la República, y de preferencia donde no los había al asumir el mando; fomentando la capacitación de los maestros con los cursos de perfeccionamiento que vienen sistemáticamente efectuándose en el Perú; y por medio de concentraciones magisteriales, como las que actualmente tienen lugar en la Escuela Central Normal de Chosica y en el Colegio Nacional de Guadalupe, y, finalmente, reajustando los cuadros magisteriales con nuevas categorías y clases que significan aumentos positivos en los haberes y seguridad y estabilidad económica para estos servidores del Estado.

La obra del Régimen es incuestionablemente notable en el campo de la educación pública. Bastaría señalar las Grandes Unidades Escolares que se han edificado en los últimos años para comprobar la trascendencia de las reformas y de las iniciativas del Presidente Odría en materia pedagógica y escolar. Por primera vez el país cuenta con un plan integral que enfoca todos los aspectos de la enseñanza, desde la elemental y la alfabetización indígena hasta la superior y la técnica. Son obras y hechos, no palabras. Por eso el Jefe del Estado ha dicho ayer que tiene la satisfacción de haber cumplido sus promesas al magisterio peruano.

Por tanto se halla en marcha una labor efectiva en defensa de la cultura nacional, desde que, como también lo ha expresado el Presidente Odría, la cultura es la base de la verdadera democracia. Todo lo que realiza el Régimen para mejorar la situación de los maestros, para impulsar las actividades docentes, contribuye a mantener y fomentar el bienestar de la colectividad, amparando al sector del magisterio, tan desdeñado y olvidado en las administraciones anteriores.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

Conferenciaron con el Presidente de la República, por asuntos concernientes a sus respectivos portafolios, los Ministros de Relaciones Exteriores, Contralmirante Edgardo Llosa G. P.; de Gobierno y Policía, General Augusto Villacorta; de Fomento, Coronel Roberto Dianderas; y de Agricultura, Coronel FAP. Carlos Siles.

—Ingresó al despacho presidencial el Senador señor Julio de la Piedra.

—Fueron recibidos el doctor César Augusto Lengua; y el ingeniero Max Peña Prado.

—Estuvieron en Palacio de Gobierno, para despedirse, el doctor Alejandro Freundt Rosell, Embajador del Perú en Holanda; y el Coronel Julio C. Doig Sánchez Comandante General de la 3ra. D. L.; para agradecer nombramiento el Dr. Augusto Asencios Altamora, Juez Instructor de Coronel Portillo, Pucallpa; y para presentar saludo, el ingeniero Jorge Uceda Callirgos.

Consejo de Ministros

Bajo la presidencia del Jefe del Estado se realizó ayer la sesión del Consejo de Ministros.

Comisiones atendidas por la Dirección General de Trabajo

En el curso del día de ayer, la Dirección General de Trabajo, atendió en asuntos relacionados con sus funciones a las siguientes comisiones de trabajadores:

Sindicato Unico de Lavanderías, Tintorerías y Anexos.

Sindicato de Trabajadores de la Cía. Embotelladora Pepsi-Cola.

Federación de Panaderos Estrella del Perú.

Federación Gráfica del Perú.

Sindicato Textil Cinsa.

Sindicato San Miguel.

Sindicato Unico de Trabajadores en Autobuses

Sindicato Obrero Marítimo del Puerto de Salaverry.

Vigilantes de la Fábrica de Llantas Good Year.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Exportación de cueros de lagarto blanco

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 218.

Lima, 27 de enero de 1956.

Vista la solicitud de Marroú Cabieses y Cía. de 17 de enero actual, por la que pide autorización para exportar a la República Argentina un lote de cueros de lagarto blanco (Caiman sclerops); y

CONSIDERANDO:

Que dichos cueros corresponden al lote revisado por la Dirección de Pesquería y Caza entre el 5 y el 12 de noviembre de 1955, que motivó la Resolución Ministerial No. 2525, de 15 de noviembre del mismo año;

Que los cueros mencionados han tenido que ser reacondicionados, razón por la cual no han podido ser exportadas hasta la fecha;

SE RESUELVE:

Autorizar la exportación del lote de 12,780 cueros de lagarto blanco (Caiman sclerops), que solicita Marroú Cabieses y Cía.

Regístrese y comuníquese.

SILES.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Créase el Distrito de Lloque, en el Departamento de Moquegua

LEY No. 12641

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Lloque, en la Provincia de General Sánchez Cerro del Departamento de Moquegua, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los anexos siguientes: Luco, Eschaje y la Pampilla.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la línea que partiendo del punto intermedio entre los caseríos de la Pampilla y Yanaco en la margen izquierda del río Ichuña, pasa por los cerros Jamaytuni—Castillorí y Livilcalini; por el Este, la línea recta que partiendo de la cumbre del cerro Livilcalini se proyecte hacia la cumbre del cerro Poconore; por el Sur, la línea geográfica que enlace la cumbre del cerro Poconore con la cumbre del cerro Pataqueña y luego se desplace hasta encontrar el río Ichuña pasando por la cumbre del cerro Pucará; y por el Oeste, la margen izquierda del río Ichuña hasta el lugar donde comenzó esta delimitación.

Artículo 4º— Señálase como capital del Distrito de Chojata el pueblo del mismo nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se erigirá un monumento a la memoria del autor de la letra del Himno Nacional

LEY Nº 12642

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Eríjase en la ciudad de Ica, capital del Departamento del mismo nombre, un monumento a la memoria del doctor don José de la Torre Ugarte, autor de la letra del Himno Nacional.

Artículo 2º— La erección de este monumento se hará por concurso entre los artistas nacionales, con la intervención de una comisión especialmente nombrada y otorgándose premios pecuniarios.

Artículo 3º— Una vez verificado el concurso, el Poder Ejecutivo consignará en el Presupuesto General de la República la partida necesaria para la ejecución de la obra.

Artículo 4º— El Ministerio de Educación Pública queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL A. ODRIA.
Juan Sandoval E.

Divídese el Distrito de Jangas, en el Departamento en Ancash, en dos Distritos que se denominarán Jangas y Taricá

LEY Nº 12643

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Divídese el Distrito de Jangas de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash, en dos distritos que se denominarán: Jangas y Taricá, cuyas capitales serán los pueblos de sus mismos nombres.

Artículo 2º— El Distrito de Jangas quedará constituído con los anexos de Huantalón, Huruja, Antahuran, Atupa, Matara, Chaqueoyaco, Mataquita, Patay, Huecho, Pacellón, Mareniyoc, Cunchaca, Cahuish, Jahua, Quita Pampa, Llunco, Huay - Pishca, Conchu, Puncu y Carian; y sus límites serán los siguientes: Por el Norte, una línea que partiendo de la Cordillera Negra baje por la divisoria llamada "Lindero" y corra al Oriente hasta el río Santa, pasando entre el caserío de Carian y el distrito de Yungar; por el Este, el río Santa desde el sitio donde termina el lindero Norte, aguas arriba hasta la desembocadura de la quebrada de Ucumalla; por el Sur, la quebrada de Ucumalla desde el río Santa hasta sus nacientes en la Cordillera Negra; y por el Oeste, las cumbres de la Cordillera Negra desde las nacientes de la quebrada de Ucumalla hasta el sitio desde donde comenzó el lindero Norte.

Artículo 3º— El Distrito de Taricá se formará con los anexos de Chavín, Quillash, Huancap, Uchuyaco, Tura, Lucma, Collón, Ninapampa, Ancuy, Atupay, Paltay, Shimpt, San Antonio, Jiuya, Mamap, y Uchumachay; y sus límites serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Kankey desde su desembocadura en el río Santa hasta sus orígenes en la Cordillera Blanca; por el Este, las cumbres nevadas de la Cordillera Blanca; por el Sur, el riachuelo de Mullaca, desde sus nacientes en la Cordillera Blanca hasta la desembocadura en el río Santa; y por el Oeste el río Santa desde la desembocadura del riachuelo Mullaca hasta la desembocadura de la quebrada de Kankey, lugar desde donde comenzó esta elimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Tanta, en el Departamento de Lima

LEY Nº 12644

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Tanta, en la Provincia de Yauyos del Departamento de Lima, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior tendrá como anexos los centros poblados de Colca y Yupanca.

Artículo 3º— Los límite de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que parta de la Cordillera Pariacaca siga por las cumbres de los cerros Escalera y Pampapuquio-Rume, descienda por Quihuacocha y Cinco Pozos y continúe por el cerro Cacara hasta el cerro Chunmarara; por el Este, una línea geográfica que se proyecte por los cerros Macacacha, Portillo de Chuspe, cordillera Chuspe y Pumahuasín hasta la cordillera Lilca; por el Sur, la cordillera Ticllacocha hasta Cruz de Tapo; y por el Oeste, una línea geográfica que cruce el caminito a Quinches y siga por los cerros Tunso de Rúncho, Tincure, Singuispampa, Asnacocha, Toromanyapacchna, prosiga por las pampas de Quinal y de Chaclacocha y por los cerros Huashuacruz, Llacuaripampa, Calcumayo y Ventanilla, hasta la cordillera Pariacaca, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Créase el Distrito de Chingas, en el Departamento de Ancash

LEY Nº 12645

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Chingas, en la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos de Chahuarcón, Colcabamba, Acopquio, Villcabamba y Pachacuyo, por los anexos de Añapán y Runtoy; así como por las estancias y parajes de su comprensión geográfica.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la quebrada de Socos, desde sus orígenes, a partir del cerro denominado Rata Cóndor hasta su paso frente al pueblo de Chahuarcón y una línea geográfica que se proyecte desde este último punto hacia la loma de Ichihuilca, para continuar luego, por el camino de herradura que conduce al puente de Chocchián, sobre el río Marañón; por el Este, el río Marañón desde el puente de Chocchián hasta la desembocadura del río Puchka y el curso de este río, aguas arriba, hasta el sitio denominado Simeón Cucho; por el Sur, el lindero Norte del Distrito de Aczo; y por el Oeste, una línea geográfica que se proyecte del lugar denominado Rajush hasta las cumbres del cerro Rata Cóndor, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

Se crea el Distrito de Aczo, en el Departamento de Ancash

LEY Nº 12646

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el Distrito de Aczo en la Provincia de Huari del Departamento de Ancash, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º— El distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos de Unachas, Llanquish, Cinocchi, Chambara, La merced, Yurayac, y la hacienda Uchupata, así como por las estancias y parajes de su comprensión geográfica.

Artículo 3º— Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea geográfica que parta del lugar denominado Rajush y corte a laguna Yanacocha hasta las nacientes del río Aczo, para continuar luego por el curso de este río hasta el lugar llamado Cuta, de donde desviará hacia la cumbre de la loma de Ranamarca, pasando por Usalia, para proyectarse en línea recta, pasando por Utcumarca, hasta el lugar denominado Simeón Cucho, situado en la margen izquierda del río Puchka; por el Este, los límites de los Distritos de Pampas, Uco y Huacchis; y por el Sur y el Oeste, los límite del Distrito de Huari.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cincuentiseis.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR, 1er. Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

F. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL A. ODRIA.
Augusto Villacorta.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y POLICIA

Renuncia del Concejo Provincial de Arequipa

RESOLUCION SUPREMA
Nº M-746

Lima, 11 de enero de 1956.

Visto el oficio Nº 336, registro Ac-378-1956, de la Prefectura de Arequipa, en el que eleva la renuncia que formulan los miembros del Concejo Provincial de Arequipa, que preside el doctor J. Eduardo Gutiérrez Ballón; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

VILLACORTA.

Renuncia del Concejo de Huánuco

RESOLUCION SUPREMA
Nº M-728

Lima, 11 de enero de 1956.

Visto el oficio Nº 2, de la Prefectura del Departamento de Huánuco por el cual envía la renuncia colectiva que han formulado los miembros del Concejo Provincial de Huánuco;

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

VILLACORTA.

Renuncia del Concejo Provincial de Tacna

RESOLUCION SUPREMA
Nº M-747

Lima, 11 de enero de 1956.

Visto el oficio Nº 296, registro To-125, de la Prefectura de Tacna, al que adjunta copia de la renuncia colectiva formulada por los miembros del Concejo Provincial de Tacna que preside el Alcalde Accidental don Luis Escudero D.; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

VILLACORTA.

Renuncia del Municipio de Lambayeque

RESOLUCION SUPREMA
No. M—724.

Lima, 11 de enero de 1956.

De conformidad con la autorización que confiere al Poder Ejecutivo la Ley Nº 9862, para efectuar el nombramiento de los Municipalidades;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia colectiva que formulan los miembros del Concejo Provincial de Lambayeque.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente Constitucional de la República.

VILLACORTA.

Promoción de empleados en el Departamento de Ingeniería de la Guardia Civil y Policía

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 1º de febrero de 1956.

Estando a lo consignado en el Presupuesto General de la República y

A lo opinado por el General Director General de laGuardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Promuévese al Oficial 7º Ingeniero don Enrique Carter Zeminano, del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía, a la categoría de Oficial 5º, en la vacante que existe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

VILLACORTA.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 1º de febrero de 1956.

Estando a las vacantes existentes en el Departamento de Ingeniería de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía;

SE RESUELVE:

Promuévese a los siguientes empleados del Departamento de Ingeniería de la Dirección General de la Guardia Civil y Policía a las categorías que a continuación se indica:

Oficial 8º don Enrique Mur Aljovín, a la Categoría de Oficial 7º;

Oficial 9º don Victor Renaud Otiniano, a la Categoría de Oficial 8º;

Regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente de la República.

VILLACORTA.

Pensión de Montepío

RESOLUCION DE LA COMISION DIRECTIVA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Lima, 16 de enero de 1956.

Visto en sesión de la fecha, el expediente adjunto, registro V—41—1955, seguido por doña María Olga Vélez Picasso, de 45 años de edad, en el que solicita se le acuerde el íntegro de la pensión de montepío ascendente a S/o. 340.00 que disfrutaba conjuntamente con su señora madre doña María Antonieta Picasso viuda de Vélez y hermanas doña Rosa y doña Carmen María Vélez Picasso, en razón de haber fallecido la dos primeras y contraído matrimonio la última;

Habiendo acreditado la recurrente, con los documentos acompañados, su derecho a que se le otorgue la pensión íntegra de montepío que reclama;

Estando a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo de 4 de noviembre de 1851; y

De conformidad con las conclusiones del informe emitido por los señores Diputados Secretarios, cuyos fundamentos se reproducen;

SE RESUELVE:

Reconócese el derecho de doña María Olga Vélez Picasso, a percibir el íntegro de la pensión de montepío de que disfrutaba en unión de su señora madre doña María Antonieta Picasso viuda de Vélez y de sus hermanas doña Rosa y doña Carmen María Vélez Picasso, y en consecuencia, extiéndasele nueva cédula de cesantía, con la pensión mensual de Trescientos Ochenta Soles Oro (S/o. 380.00), que la Tesorería de la Cámara le abonará a partir del 20 de mayo de 1953, día posterior al del fallecimiento de doña María Antonieta Picasso viuda de Vélez. — No existe adeudo al Fondo de Pensiones.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial EL PERUANO y archívese.

E. MIRANDA SOUSA. — F. Carrion Matos. — José Valdivia Manchego.